

INFORME N°174-2001-AGN-OGAJ

**A** : Lic. Doris Argomede Cabezas  
Jefa Institucional

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la OGAJ del AGN

**ASUNTO** : Opinión legal sobre solicitud de regularización  
administrativa de escritura pública, presentada  
por Don Mauro Salvador Mezarina Cuentas.

**REFERENCIA** : Expediente N°174-2001-AGN-OGAJ.  
Registro N° 013427

**FECHA** : Lima, octubre 04 del 2001.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del ex Notario Daniel Céspedes Martín, otorgada por **Don Augusto Wong Sin, a favor de Doña Elsa Castro Perea Viuda de Gayoso**, con fecha 12 de marzo de 1992, a fojas 11,518, Protocolo N°1540 y consta de 03 fojas útiles; **en la misma que falta: completar espacio vacío respecto a cláusula (folio 11,519 vuelta)**; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor José Urteaga Calderón, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

LPC.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*Dr. Leonardo Pasquel Cobos*  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica